



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

CSA012017

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBÁÑOS DEL AYUTAMIENTO DE ZAS", A ADJUDICAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y DOCUMENTALMENTE SIMPLIFICADA.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En cumplimiento de lo establecido en el art. 109.4 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público (en adelante TRLCSP), el procedimiento abierto se justifica por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y no concurrir circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido, ni ninguno de los supuestos que permiten la utilización de cualquier otro tipo de procedimiento (art. 138.2 TRLCSP).

La valoración de diferentes criterios para la adjudicación del presente contrato viene impuesta en el art. 150.3 g) TRLCSP.

2. OBJETO, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1. Objeto

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del Servicio de Recogida, transporte y transferencia de Residuos Sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Zas, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y valorando varios criterios de adjudicación, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego.

Códigos:

Categoría Anexo II del TRLCSP: 16. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios: servicios de saneamiento e servicios similares

Núm. Ref CPC: 94

Código CPC: 94000

Código CPV: 90511100-3

CNAE: 3811. Recogida de Residuos No peligrosos



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

CSA012017

2.2. Órgano de contratación

El órgano competente para realizar esta contratación y tramitar el expediente, de acuerdo con la disposición adicional segunda del TRLCSP, de 14 de novembro, será el Alcalde.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar a su resolución y determinar los efectos de esta, de conformidad con la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

2.3. Régimen jurídico

El presente contrato se configura como de servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 10 do TRLCSP y está sujeto a regulación harmonizada por superar los umbrales establecidos en la Directiva 2014/24/UE.

El contrato tiene carácter administrativo y se registrá ,en lo no establecido en este pliego, por:

Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Ley 10/2008 de Residuos de Galicia.

Ley 11/1997 de Envases y Residuos de Envases.

Real Decreto 106/2008, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

Real Decreto 110/2015 de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Real Decreto 833/1988, por el que se aprueba, el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

Decreto 174/2005, por el que se regula el réxime xurídico de la producción y gestión de residuos y el Registro General de Productores y gestores de Residuos de Galicia.

Decreto 59/2009, por el que se regula la trazabilidad de los residuos.



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

CSA012017

Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (vid Decisión 2014/955/UE de la Comisión de 18 de diciembre de 2014).

De la misma forma será aplicable el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y las disposiciones complementarias, la legislación de contratos que, en desarrollo de la legislación básica sea promulgada por la Comunidad Autónoma, por el Reglamento General da Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, en todo aquello que non contradiga la legislación anterior, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y por las demás normas de derecho administrativo que sean de aplicación y, por último e en defecto de estas, por las normas aplicables de derecho privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de los sus termos, de los documentos anexos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

3.1. Plazo de ejecución

El plazo de duración del contrato será de dos años, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo. El contrato finalizará en el plazo de dos años desde la formalización, sin perjuicio de las posibles prórrogas.

3.2. Prórroga.

El contrato podrá ser objeto de prórrogas hasta un máximo de 2 años, debiendo prorrogarse expresamente por mutuo acuerdo de las partes.

La entidad que resulte adjudicataria estará obligada a comunicar al Ayuntamiento de Zas, con una antelación mínima de tres meses, con respecto a la fecha de finalización del contrato, su conformidad o no con la prórroga del contrato.



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

CSA012017

Finalizado el período máximo de la posible vigencia del contrato, para la continuidad del servicio se acudirá a un nuevo procedimiento de contratación.

La entidad adjudicataria del contrato se compromete a seguir prestando el servicio una vez cumplido el contrato o resuelto, previo requerimiento expreso por parte de la Administración, en idénticas condiciones, durante el tiempo indispensable para que esta pueda asegurar la continuidad en la prestación del servicio. En el caso de haberse ejecutado el contrato durante la duración máxima de la misma, incluidas las prórrogas, el dicho deber tendrá un límite máximo de 5 meses.

4. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO

4.1. Tipo de licitación

El presupuesto base de licitación, para los dos años de duración del contrato, sobre el que los licitadores presentarán oferta a la baja será la cantidad de 163.690,54 euros más el IVA (10%) 16.369,05 lo que hace un total de 180.059,59 euros.

Las ofertas económicas que presenten los licitadores no podrán superar en ningún caso el presupuesto base de licitación.

En este presupuesto, se entienden añadidos cualquiera de los tributos o gastos que puedan grabar el objeto de la licitación.

4.2 El Valor estimado global del contrato es 327.381,08

4.3. Existencia de crédito

En este ejercicio existe crédito adecuado y suficiente para lo que resta de la presente anualidad, en la partida 162.1.227.00

Por tratarse de un gasto de carácter plurianual y de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 TRLRHL y art. 79 y siguientes del Decreto 500/90, los gastos se imputarán a cada uno de los ejercicios a que se extienda la duración del contrato, quedando en consecuencia en posteriores ejercicios el gasto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos.

4.4. Revisión de precios

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, por el que se desarrolla la ley



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

CSA012017

2/2015, de 30 de marzo de desindexación de la economía española, dadas las características de la prestación objeto del contrato con una estructura de costes basados mayoritariamente en los gastos de personal y la moderada extensión de la duración del contrato, resulta aconsejable declarar la improcedencia de la revisión de precios del concurso.

4.5. Gastos de publicidad

Los gastos que origine la publicación, del anuncio da presente licitación en los Diarios Oficiales y otros serán por cuenta del adjudicatario del contrato, hasta un importe máximo de 1.000,00 €.

En virtud del art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos (BOP nº. 241, de 22/11/2012), el adjudicatario deberá pagar un 0,5% del precio de adjudicación por la formalización del contrato administrativo.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directo se indirectos que graben la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista

4.6. Pago del precio del contrato

El contratista tendrá derecho al abono del servicio realizado. El pago del precio será satisfecho al contratista, a meses vencidos, mediante transferencia bancaria en doce mensualidades del mismo importes con cargo a los créditos previstos en el presupuesto municipal, previa presentación de las correspondientes facturas de los servizos efectivamente realizados, y una vez haya sido conformada la misma por el responsable del servicio, en el plazo máximo previsto en el art. 216 TRLCSP, computándose el plazo a partir de su entrada en el Punto de Entrada de Facturas Electrónicas. Si las facturas contuviesen defectos que debiesen ser subsanados dicho plazo empezará a contarse desde la presentación de las facturas corregidas.

En cualquier supuesto, el devengo y pago de la misma está condicionada a la prestación efectiva del servicio, de tal manera que la paralización de la prestación del servicio, por cualquier causa no imputable directamente al ayuntamiento, implicará el descuento automático prorrateado correspondiente de la misma.

El adjudicatario estará obligado a presentar factura electrónica a la través de la plataforma



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

CSA012017

FACe, en el plazo de 30 días, tal y como establece la Ley 25/2013, del 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO	ENTIDAD LOCAL: Concello de Zas
OÓRGANO DECISORIO/GESTOR.	CONCELLO DE ZAS. CÓDIGO LO1150933
IDENTIFICACIÓN UNIDAD CONTABLE.	CONCELLO DE ZAS. CÓDIGO LO1150933
IDENTIFICACIÓN UNIDAD TRAMITADORA	CONCELLO DE ZAS. CÓDIGO LO1150933
CÓDIGO DE EXPEDENTE	CSA 012017

El contratista no podrá percibir ningún tipo de ingreso, sea en forma de precio, tasa, tarifa, o cualquier otro directamente del usuario, por razón de la prestación del servicio.

En caso de baja, esta se prorrateará durante la totalidad de la duración del contrato, en cada una de las mensualidades. En caso de prórroga, los precios se mantendrán inalterables.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no estén comprendidas en alguna de las circunstancias que enumera el artículo 54 y 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica (cláusula 14.2.d).F).

Para poder tomar parte en la licitación además:

* Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial y profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

* Las personas jurídicas deberán acreditar que su finalidad o actividad, recogida en sus estatutos o reglas fundacionales que les sean propias, tiene relación directa con el objeto del contrato.

Igualmente, dada la naturaleza del presente contrato y de conformidad con la legislación sectorial, se exigirá del empresario que esté inscrito en el Registro General de Productores y Gestores de Residuos de Galicia como transportista profesional de residuos urbanos en los siguientes epígrafes de acuerdo con el objeto del contrato:



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

CSA012017

20 03 01 Mezclas de residuos municipales. Según el LER (lista europea de residuos).

6. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 11.3 II del RGLCSP el licitador, podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación o mediante lo cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia establecidos en este pliego.

Clasificación:

- Grupo 5, subgrupo 5 a la categoría A o superior, obtenida según la redacción original del RD 1098/2011.)
- Grupo R, subgrupo 5 Recogida y transporte de residuos, categoría 1 o superior (de conformidad con la Disposición Transitoria 3ª del RD 773/2015, se entenderá equivalente)

7. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS.

La administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el establecido en el artículo 59 del TRLCSP.

Para estos efectos, cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo, deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 14.2 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de esta. Y en caso de que se exija clasificación se estará al dispuesto en el artículo 67.5 del TRLCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la unión temporal deberá formalizarse, en escritura pública, así como presentar el NIF de la Unión Temporal, todo eso dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y su duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

CSA012017

Los empresarios que concurren agrupados en unión temporales quedarán obligados solidariamente ante la administración

II.- ADJUDICACIÓN.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y se valorarán varios criterios de adjudicación.

9. PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Para participar en el concurso el licitador deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento (sito en la Plaza del Campo s/n, 15850, Zas) o por correo , dentro del plazo de 40 días naturales desde el envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, fecha que se indicará en los anuncios remitidos al B.O.P así como en el perfil del contratante la documentación que se indica más adelante.

El horario del registro del ayuntamiento será de 9.00 a 14.00 de lunes a viernes (hábiles). Si último día del plazo fuera inhábil se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

En caso de que las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, y anunciar al órgano de contratación a remisión de la oferta mediante fax (981751142), o correo electrónico (correo@concellodezas.org) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos dos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Los envíos de las proposiciones a las que se refiere el apartado anterior deberán remitirse mediante correo urgente, con el fin de no dilatar el acto de apertura de plícas y la adjudicación del contrato.

En todo caso el órgano de contratación no esperará por la recepción de la documentación de correos más de diez días.

No se admitirá otra forma de presentación que las indicadas.

10. PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN.



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

CSA012017

10.1.- Sobre A: Subtitulado "Documentación". (Documentación simplificada)

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4. del TRLCSP los licitadores presentarán Declaración Responsable según el modelo que se establece en el Anexo I.

10.2.Sobre B: Subtitulado " Criterios evaluables mediante la aplicación de formulas.

Contendrá la proposición formulada estrictamente conforme el modelo que figura como anexo II de este pliego.

10.2.1. Oferta económica: hasta 80 puntos

Se aplicará la fórmula elaborada por la facultad de matemáticas mediante programa informático facilitado por la Diputación Provincial de A Coruña en su página web. (<http://www.dicoruna.es/valoracion>)

10.2.2. Mayor número de lavado de contenedores AL AÑO: hasta 10 puntos

A los efectos de valoración, el licitador que oferte mayor número de limpiezas sobre el mínimo establecido en los pliegos, conseguirá la máxima puntuación y el resto de las ofertas se puntuarán de forma proporcional.

10.2.3. Mayor número de recogidas de plásticos agrícolas AL AÑO: hasta 10 puntos

A los efectos de valoración, el licitador que oferte mayor número de recogidas sobre el mínimo establecido en los pliegos, conseguirá la máxima puntuación y el resto de las ofertas se puntuarán de forma proporcional.

11. DOCUMENTOS: ORIGINALES Y COPIAS.

Los documentos que se acompañen a las proposiciones tendrán que ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el secretario o funcionario en quien delegue, en las que se haga constar que fueron compulsadas con sus originales.

12. GARANTÍA PROVISIONAL.

En consonancia con el dispuesto en el art. 103 del TRLCSP los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

13. PROCEDIMIENTO.

13.1. Mesa de contratación: La composición de la Mesa es la siguiente:

Presidente: el alcalde



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

CSA012017

Secretario: Susana Otero Pazos, funcionaria del Ayuntamiento.

Suplente 1: D. Óscar Duro Pazos.

Suplente 2: doña María Angélica Pose Lema.

Vocal 1: doña Laura Rodríguez Arranz, interventora del ayuntamiento, o interventor accidental

Vocal 2: don Fernando Garrido Muiño, arquitecto técnico del ayuntamiento.

Suplente: dona Angélica Pose Lema.

Vocal 3: doña María Garrote López, secretaria del ayuntamiento, o secretario accidental

Los acuerdos de la Mesa, las convocatorias, las comunicaciones (etc) se harán mediante publicación en el perfil del contratante: www.zasdixital.eu

13.2. Apertura del sobre A.

La mesa procederá a la calificación de la documentación en sesión no pública. Si se observaran defectos subsanables lo comunicará únicamente en el perfil del contratante dando un plazo máximo de tres días para subsanar.

13.3. Apertura de plicas

La apertura de plicas se desarrollará en sesión pública previo anuncio en el perfil del contratante (www.zasdixital.eu)

La mesa hará la propuesta de adjudicación elevándola al órgano de contratación. La propuesta de la Mesa no crea ningún derecho a favor del adjudicatario propuesto.

13.4. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

13.4.1. De conformidad con el dispuesto en el art. 152.2 del TRLCSP, la Mesa de contratación podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, cuando su oferta económica sea considerada desproporcionada o temeraria .

13.4.2 Se considerará, en principio, como desproporcionada lo anormal, las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Número de ofertas: 1. La oferta es con valores anormales o desproporcionados si es inferior al precio de licitación en más de un 16,67% lo que equivale a decir que su baja porcentual es superior a 16,67%



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

CSA012017

- Número de ofertas: 2. Una de las ofertas resulta con valores anormales o desproporcionados si es inferior a otra en más de un 13,33%

- Número de Ofertas: 3. Serán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas que sean inferiores a la media aritmética de las ofertas presentadas en más de un 6,67% de dicha media. Sin embargo, se excluirá para él cómputo de la media, la oferta más elevada, cuando sea superior a la media de todas en más de un 6,67% de la misma. En cualquier caso, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados todas aquellas con bajas porcentuales superiores a 16,67.

- Número de ofertas: 4 o más. Se considerarán con valores anormales o desproporcionados aquellas ofertas que sean inferiores a la media de las ofertas presentadas en más de un 6,67% dicha media. No obstante, sí entre ellas existen ofertas que sean superiores a esa media en más de un 6,67% de la misma, se calculará una nueva media solo con las ofertas que no estén en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

13.4.3. La Mesa notificará esta circunstancia a los licitadores para que dentro del plazo de dos días **naturales** justifiquen la sus ofertas, acompañando la documentación justificativa.

La justificación realizada por los licitadores se remitirá a los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

13.5. Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportara error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

13.6. Criterios de desempate.

En caso de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su personal



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

CSA012017

mayor número de trabajadores con discapacidad (superior al 2%) de conformidad con el establecido en la Disposición adicional 4ª del TRLCSP.

Si varias empresas licitadoras de las que habían empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su personal.

En caso de que continúe el empate tendrá preferencia en la adjudicación la que haya tenido mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga el mayor peso.

Si persiste el empate se resolverá por sorteo.

13.7. Renuncia:

La presentación de la oferta vincula al contratista con la administración, de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del servicio, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: a) durante el plazo de presentación de ofertas; antes o después de: a) la apertura de pliegos, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, etc. faculta a la Corporación a que proceda para incautar la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la administración contratante y demás consecuencias establecidas en el TRLCSP.

Toda vez que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir el dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y pérdidas.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores:

En caso de que la administración no acordara la adjudicación en el plazo de 8 días, contados desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con el dispuesto en el art .161 del TRLCSP.No obstante el plazo indicado en el presente apartado se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a los que se refiere el art. 152.3

14. ADJUDICACIÓN

14.1. Clasificación de las proposiciones.



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

CSA012017

La Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que presente la oferta más ventajosa.

14.2. Una vez formulada la propuesta de adjudicación, el órgano de Contratación requerirá al licitador (a través del perfil) que presentara la oferta más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde lo siguiente a aquel en que recibiera el requerimiento, presente:

a) La documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con el Estado y Comunidad Autónoma) y de la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de eso.

b) Acreditación de la inscripción en el Registro General de productores y gestores de residuos de Galicia como transportista profesional de residuos urbanos en los epígrafes de acuerdo con el objeto del contrato:

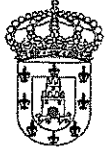
20 03 01 Mezclas de residuos municipales.Según el LER (lista europea de residuos)

c) Garantía definitiva: El documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido, por cualquiera de los medios la que se refiere el art. 96 TRLCSP.

La administración podrá rechazar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que estén en situación de mora frente a la administración contratante como consecuencia de la falta de pago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de recibirse en la entidad el primer requerimiento de pago. Para estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar, en consecuencia, desconocimiento en caso de que el aval o seguro fuere rechazado por la administración

d) Y deberá presentar, asimismo, la siguiente documentación de conformidad con el dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP:

A) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario y de la capacidad para contratar.



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

CSA012017

A-1) Empresario individual: Fotocopia del NIF, pasaporte o documento que lo sustituya y alta en el IAE en el epígrafe correspondiente

A-2) Personas jurídicas: escritura de constitución o modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

Fotocopia de la tarjeta de código de identificación fiscal (CIF), debidamente compulsada.

A-3) Empresas comunitarias.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A-4) Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (Disposición adicional 14 TRLCSP).

A-5) Empresas no comunitarias.

1.- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

CSA012017

Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de origen de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la administración en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A-6) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 146.1.y del TRLCSP)

B) Empresas extranjeras no comunitarias: sucursal en España.

Documento acreditativo de que la empresa tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o de representantes para sus operaciones y que esté inscrita en el Registro Mercantil. (art. 55 del TRLCSP).

C) Poderes:

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil

D) Bastanteo de poderes:

Los poderes a los que se refiere el apartado c) de la presente cláusula, deberán bastantearse por el Secretario del Ayuntamiento de Zas.

E) Prohibiciones para contratar o incompatibilidades:



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

CSA012017

Declaración responsable de que la empresa interesada no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar o incompatibilidades establecidas en el artículo 146.1.c y 60 del TRLCSP, ajustado al siguiente modelo:

D/D^a..... con DNI..... y domicilio en provincia de..... calle
nº..... en nombre propio o en representación de la empresa..... a la que
representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de servicio _____ -
(Título)

Declara que ni la empresa ni sus administradores o órganos de dirección están incurso en prohibiciones de contratar con la administración establecidas en el art. 60 y 146.1.c del TRLCSP

(Lugar, fecha y firma del proponente)

F) Acreditación de solvencia económica y financiera y solvencia técnica:

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica:

F.1) Mediante la acreditación de que está clasificada la empresa en el grupo y subgrupo y clasificación que se indica a continuación:

GRUPO: R SUBGRUPO: 5 CATEGORÍA: 1

F.2.) O en caso de que la empresa no esté clasificada deberá acreditar la solvencia económica y financiera (F.2.1) y la técnica y profesional (F.2.2.):

F.2.1. Económica y financiera :

Se acreditará mediante la justificación del volumen anual de negocios. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.

Se considerará que el licitador ha justificado su solvencia económica y financiera si el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

CSA012017

duración no sea superior a un año y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

F.2.2. Y la solvencia técnica

Se acreditará mediante la relación de los servicios del mismo tipo o naturaleza ejecutadas en el curso de los últimos diez últimos años, acompañada de certificados de buena ejecución.

Se considerará que el licitador ha acreditado su solvencia técnica cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

G) Uniones temporales de empresas.

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP y cláusula 8 del presente pliego.

H) Empresas inscritas en un registro oficial de contratistas y empresas clasificadas:

Los licitadores que acrediten la personalidad y capacidad, representación y clasificación o solvencia mediante un certificado de un registro oficial de licitadores y empresas clasificadas, o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberán presentar la correspondiente certificación expedida por el registro competente.

A estos efectos, se considerara vigente la declaración responsable presentada por el licitador en el sobre A, según el modelo del anexo I, en la que se manifiesta, en su caso, que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no experimentaron variación.

Estos certificados servirán para la acreditación de los extremos regulados por la normativa vigente (capacidad, etc)

I) Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación.

Se ajustará al siguiente modelo:



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

CSA012017

D/Dª.....con residencia provincia de calle nº... según DNI nº.... en nombre propio o de la empresa a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución del servicio (Título):.....

Autoriza a la administración contratante a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de la Seguridad Social a los efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con el establecido en la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, Ley del impuesto sobre la renta de las personas físicas y la Ley del impuesto de sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación, siempre que el órgano de contratación lo estime oportuno.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

J) Índice de documentos que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

TODA LA DOCUMENTACIÓN SERÁ ORIGINAL O COPIA COTEJADA.

14.3 De no cubrirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, procediéndose en cuyo caso a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, por la orden en que queden clasificadas las ofertas.

Todo eso sin perjuicio del señalado en el art. 60.2.1a, 61 y 61 bis del TRLCSP

14.4 El órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

14.5 La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Con carácter previo a la formalización el licitador deberá aportar:

- 1..Escritura de constitución de la UTE, de ser el caso.
2. Justificante del abono de los Gastos de publicación



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

CSA012017

3. Justificante de pago de la tasa de formalización do contrato,

4. Certificado del seguro de responsabilidad civil (póliza y justificante de pago).

El contrato se formalizará en documento administrativo, no antes de los 15 días hábiles siguientes a aquel en el que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en la forma prevista en el art. 151.4 del TRLCSP, constituyendo dicho documento, título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán firmarse en el mismo acto de la formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre el pliego de cláusulas administrativas y el pliego técnico, prevalecerá el primero.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública, cuando así lo solicite el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su outorgamiento.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

16. FORMA DE EJECUCIÓN

16.1 El contratista está obligado a:

- * Prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.
- * Proceder a la recogida y transporte de los residuos objeto de este contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sectorial, estatal y autonómica en la materia así como el pliego de prescripciones técnicas, sin que pueda mezclarlos de forma indiferenciada con residuos procedentes de otros productores a los que el contratista preste sus servicios. Una vez recogidos los residuos objeto de este contrato, el contratista deberá cumplir escrupulosamente la legislación sectorial acerca de su gestión, eximiendo al ayuntamiento de cualquier sanción o indemnización derivada de la misma.
- * Proceder a la limpieza y desinfección de los contenedores adscritos al servicio de conformidad con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

CSA012017

*Indemnizar los daños que se causen a terceros, así como al propio ayuntamiento consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido como consecuencia del cumplimiento de una orden directa de la Administración. A estos efectos deberá concertar un seguro de responsabilidad civil en los términos señalados en el presente pliego. El contratista se compromete a mantener la póliza de seguro en las condiciones descritas hasta la finalización del período de garantía establecido en este pliego.

* Indemnizar al ayuntamiento por el importe de las sanciones impuestas a éste, tanto de forma directa como de forma solidaria o subsidiaria con el propio contratista, por otras administraciones como consecuencia de las operaciones que sean objeto de este contrato, excepto cuando deriven del cumplimiento de una orden directa de la Administración o cuando el contratista hubiese advertido previamente por escrito al ayuntamiento del incumplimiento de la normativa que hubiese dado lugar a la imposición de las sanciones.

* Cumplir las órdenes e instrucciones del ayuntamiento sobre el funcionamiento del servicio e informar del funcionamiento del servicio de acuerdo con el presente pliego.

* Cumplir las disposiciones legales y convenios colectivos en materia laboral, las de Seguridad Social y las de seguridad y salud en el trabajo, eximiendo expresamente a la corporación municipal de cualquier responsabilidad por incumplimiento de las citadas normas y de cualquier otra infracción de carácter laboral en que incurra el contratista.

* Tramitar a su cargo todas las licencias, autorizaciones y permisos que exija el cumplimiento del contrato.

* Designar un representante, el cual deberá estar localizable por teléfono móvil en todo momento, que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que porque los trabajadores no realicen otras tareas diferentes a las contratadas.

* Cualesquiera otras que se deriven del presente pliego, del de prescripciones técnicas así como de la normativa sectorial en la materia.

* Aportar para la realización del objeto del contrato los medios materiales y personales que sean precisos para la buena ejecución del servicio. A estos efectos el contratista deberá disponer de los



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

CSA012017

medios precisos para prestar el servicio en todo momento, sin que pueda interrumpirse por avería de camiones, permisos, licencias etc del personal etc.

* Facilitar la labor de inspección por parte del Ayuntamiento de Zas.

* Informar, en cualquier momento y la petición del Ayuntamiento de Zas, sobre la evolución de la situación del Servicio.

* A mantener al personal preciso para la ejecución del contrato, que dependerá exclusivamente de la entidad adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora respecto de aquel.

En caso de que sea preciso incrementar la plantilla para la ejecución del presente contrato, bien sea para sustituir a trabajadores en caso de incapacidad temporal, vacaciones, permisos o cualquier otro motivo, dicho personal tampoco tendrá vinculación alguna con el ayuntamiento.

La Administración contratante será ajena a las relaciones entre el personal y la entidad adjudicataria. Por consiguiente, en ningún caso el referido personal podrá alegar derecho ninguno en relación con la Administración contratante ni exigirle a esta responsabilidades de cualquier clase como consecuencia de los deberes existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que la empresa adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

En ningún caso el otorgamiento del contrato supondrá la existencia de una relación funcional o laboral entre la Administración y el personal del contratista que presta el servicio.

La extinción del contrato no podrá producir en ningún caso la consolidación de las personas que realizaran los trabajos objeto del contrato como personal de Ayuntamiento de Zas.

* La retribución idónea del personal destinado al servicio, asumiendo de forma directa y no trasladable a la Administración contratante el coste de cualquiera mejora en las condiciones de trabajo y/o en sus retribuciones, ya sea como consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, indemnizaciones por despido etc en ningún caso, podrá repercutir las referidas modificaciones sobre el importe que se facture por el servicio.



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

CSA012017

* El cumplimiento, respeto del personal destinado al servicio, de la normativa laboral, de la Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo que se encuentre vigente en cada momento.

En el caso de accidentes o perjuicio de cualquier índole a los los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que estas alcancen en ningún modo a la administración contratante.

* El cumplimiento del dispuesto en las normas vigentes en caso de accidente o perjuicio de cualquier índole al personal con ocasión del ejercicio de por sí cometido, bajo su responsabilidad, sin que esta alcance de ningún modo a la Administración contratante.

* La impartición de órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices al plantilla, así como la vigilancia del horario de trabajo, las posibles licencias, permisos o cualquier otra manifestación de las facultades del empleador.

* La cobertura, en todo momento, de los puestos de trabajo y de las correspondientes funciones ofertadas para la contratación. En consecuencia, la entidad contratista efectuará a su cargo e inmediatamente los relevos necesarios del personal que haya asignado a la prestación del servicio, sea cual sea su causa, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

* La calidad técnica (titulación, categoría, formación y aptitud profesional) del personal asignado al contrato, siendo a su cargo a formación y promoción precisa para asegurar un buen servicio.

* El mantenimiento del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato, siempre y cuando resultara preferente en la adjudicación del contrato para la aplicación de la cláusula 13.6 (igualdad entre licitadores)

* El contratista estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Higiene en el trabajo.

* La empresa adjudicataria tendrá el DEBER DE SUBROGACIÓN DEL PERSONAL RELACIONADO EN EL ANEXO II del pliego de prescripciones técnicas.

* Obligación de suscribir una póliza de seguros en los siguientes términos:

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios o accidentes de toda naturaleza que sean causados a terceros por su personal o como consecuencia de los trabajos objeto del



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

CSA012017

contrato. Esta responsabilidad no finalizará hasta que se cumpla totalmente el plazo de duración del contrato.

A efectos de la responsabilidad que pudiese derivarse para el adjudicatario por daños frente a terceros, por causa imputable a la empresa o a cualquiera de sus elementos adscritos al contrato, se presentará, previamente a la formalización del contrato administrativo:

Certificado del seguro de responsabilidad civil con los siguientes límites globales y coberturas:

INTERES ASEGURADO	SUMA POR SINIESTRO	SUMA POR ANUALIDAD	LÍMITE POR VÍCTIMA
Explotación	300.000,00 €	300.000,00 €	150.000,00 €
Subsidiaria	300.000,00 €	300.000,00 €	150.000,00 €
Patronal	300.000,00 €	300.000,00 €	150.000,00 €
Cruzada	300.000,00 €	300.000,00 €	150.000,00 €

La justificación de las pólizas suscritas y del pago de las primas deberá realizarse con carácter previo a la formalización del contrato y cada vez que se renueven las pólizas.

16.2. Obligaciones esenciales:

Serán obligaciones esenciales:

- * las relacionadas como infracciones muy graves
- * disponer en todo momento de los medios materiales (camiones etc) y personales para a prestación del servicio.

A estos efectos, en caso de que los camiones cedidos en uso por el Ayuntamiento sean inservibles, bien temporalmente (averías etc), bien definitivamente (siniestro etc) el adjudicatario deberá adscribir los vehículos y medios suficientes para prestar el servicio en los términos establecidos en el pliego.

16.2 Serán derechos del adjudicatario los siguientes:



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

CSA012017

* Percibir las retribuciones económicas previstas en el presente pliego como consecuencia de la prestación del servicio

* Obtener la colaboración precisa del ayuntamiento para el normal desarrollo del objeto del contrato.

17. RESPONSABILIDAD. DAÑOS.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

Será por cuenta del contratista a responsabilidad derivada de todos los daños, pérdidas y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que expire el plazo de garantía .

Cuando tales daños y pérdidas sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración, será esta responsable dentro de los límites establecidos en la ley.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

18. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

18.1. El órgano de contratación tiene la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar la su resolución y determinar los efectos de esta.

18.2. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato, con sujeción a lo dispuesto en los art.201 y 219TRLCSP

18.3 Sancionar al contratista de acuerdo con el presente pliego cuando no cumplierse las obligaciones dimanantes del presente contrato o la normativa en vigor.

18.4. Resarcirse de los daños y perjuicios ocasionados a la administración por el contratista de acuerdo con el presente pliego.

18.5. En el caso de la suspensión total o parcial de la prestación del servicio sin autorización previa del ayuntamiento que ocasione graves daños al funcionamiento operativo de los servicios o a la salubridad pública, el ayuntamiento podrá contratar a costa del adjudicatario los servicios objeto de este contrato con un tercero o realizarlo con medios propios, repercutiendo el coste correspondiente al contratista. Dicha potestad será ejercitable además en el caso de huelgas



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

CSA012017

ilegales o con infracción de los servicios mínimos fijados, aún cuando existiese autorización previa del ayuntamiento para la suspensión de la ejecución del contrato.

19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO DE SERVICIO .

19.1. Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes del contrato sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la administración, con los requisitos y condiciones establecidos en el art 226.TRLCSP.

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

19.2. En la presente contratación no será posible a subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

20. MODIFICACIÓN

La modificación de este contrato estará sujeta a lo dispuesto en el art. 219 del TRLCSP así como por lo dispuesto en el título V del Libro 1 (art. 105 a 108) del TRLCSP.

El número de referencia de colectores descrito en el PPT podrá incrementarse a lo largo del período de vigencia del contrato. Durante la vigencia del contrato el incremento de colectores no comportará una modificación del precio de adjudicación, hasta un máximo del 20% dos colectores para la recogida.

V. TERMINACIÓN.

21. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

21.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este realizara la totalidad del objeto, de conformidad con el establecido en los pliegos.

21.2. Si los servicios no están en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución.

22. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN OBJETO DEL CONTRATO.



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

CSA012017

22.1. Las infracciones que cometa el adjudicatario en la ejecución del contrato se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Para la cualificación de un incumplimiento se tendrá en cuenta el perjuicio causado a los servicios prestados.

22.2. Incumplimientos leves

- a) La falta de respeto al público o los usuarios, así como a los inspectores o agentes de la autoridad del Ayuntamiento.
- b) La omisión de la obligación de comunicar situaciones contrarias al buen funcionamiento del servicio.
- c) El descuido puntual en la limpieza de los contenedores.
- d) El incumplimiento puntual de las rutas de recogida.
- e) El mantenimiento puntual de las infraestructuras y materiales en mal estado.
- f) La incomparecencia injustificada del responsable empresarial del servicio ante el Ayuntamiento para informar del funcionamiento del servicio y de sus posibles incidencias.
- g) No facilitar al Ayuntamiento, la información necesaria para conocer el funcionamiento del servicio o cambios en su funcionamiento.
- h) Incurrir en algunas de las conductas señaladas en la ley 22/2011 de residuos y en la ley 10/2008 de residuos de Galicia que son tipificadas como infracciones leves, cuando tengan relación con el objeto de este contrato.
- i) La imposición al contratista de alguna de las sanciones previstas en la ley 22/2011 de residuos y en la ley 10/2008 de residuos de Galicia por infracción leve por la administración autonómica o estatal competente cuando se determinase la responsabilidad solidaria o subsidiaria del ayuntamiento.
- j) En general toda infracción no recogida como infracción grave o muy grave, de las obligaciones del contratista recogidas en el presente contrato.

22.3. Incumplimientos graves



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

CSA012017

- a) No cumprir las obligaciones contractuales de prestación del servicio fijadas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y la propia oferta del adjudicatario con perjuicio grave del ayuntamiento o usuarios del servicio.
- b) La grave falta de desconsideración al público o los usuarios, así como a los inspectores o agentes de la autoridad del Ayuntamiento.
- c) Paralizaciones de la prestación del servicio total o parcial por un periodo no superior a un día, sin causa justificada.
- d) Desempeñar la actividad sin los permisos y dispositivos de seguridad obligatorios legalmente.
- e) La falta de contratación y mantenimiento de los seguros requeridos por el presente pliego, o encontrarse en situación de impago de las primas debidas por ellos.
- f) Reiteración por segunda vez de la misma infracción leve en un plazo de seis meses.
- g) El incumplimiento de instrucciones y órdenes escritas del Ayuntamiento relativas al cumplimiento adecuado de obligaciones del contratista.
- h) Incurrir en algunas de las conductas señaladas en la ley 22/2011 de residuos y en la ley 10/2008 de residuos de Galicia que son tipificadas como infracciones graves, cuando tengan relación con el objeto de este contrato.
- i) La imposición al contratista de alguna de las sanciones previstas en la ley 22/2011 de residuos y en la ley 10/2008 de residuos de Galicia por infracción grave por la administración autonómica o estatal competente cuando se determinase la responsabilidad solidaria o subsidiaria del ayuntamiento.

22.4 Se consideran faltas muy graves:

- a) Paralización de la prestación del servicio total o parcial por tiempo superior a un día sin causa justificada.
- b) Causar daños a los contenedores y a cualquier otro material o instalación adscrita al servicio concurriendo dolo o grave negligencia.
- c) El falseamiento u ocultación de los datos de control y recogida entregados al ayuntamiento.
- d) Ceder o traspasar las obligaciones y derechos derivados de este contrato sin autorización del ayuntamiento.



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

CSA012017

e) No cumprir la legislación vigente laboral, de seguridad social, tributaria, de prevención de riesgos laborales, sanitaria o la sectorial sobre la materia en perjuicio grave de los trabajadores, del ayuntamiento o de los usuarios.

f) La mezcla de residuos recogidos en origen en contenedores o recipientes separados de tal manera que se dificulte o imposibilite su correcta valoración o reciclaje.

g) El transporte conjunto e indiferenciado de los residuos del ayuntamiento con los de otros productores de residuos a los que el contratista preste sus servicios.

h) No atender las indemnizaciones que correspondan por daños y perjuicios a terceros o al ayuntamiento.

i) Incurrir en algunas de las conductas señaladas en la ley 22/2011 de residuos y en la ley 10/2008 de residuos de Galicia que son tipificadas como infracciones muy graves, cuando tengan relación con el objeto de este contrato.

J) La imposición al contratista de alguna de las sanciones previstas en la ley 22/2011 de residuos y en la ley 10/2008 de residuos de Galicia por infracción muy grave por la administración autonómica o estatal cuando se determinase la responsabilidad solidaria o subsidiaria del ayuntamiento.

K) Reiteración por segunda vez de la misma infracción grave en un plazo de seis meses.

23. SANCIONES

23.1 Las infracciones cometidas por el contratista se sancionarán de la siguiente manera:

a) Infracciones leves: Apercibimiento por escrito.

b) Infracciones graves: Multa de 600 a 6.000 euros.

c) Infracciones muy graves:

* Multa de 6.001 a 60.000 euros.

* En casos de reiteración, grave perturbación del servicio, intencionalidad o negligencia grave, la resolución del contrato.

23.2 En todo caso la imposición de sanciones será compatible con la indemnización de daños y perjuicios al ayuntamiento o a terceros.



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

CSA012017

23.3 El importe derivado de las presentes sanciones tendrá naturaleza de deuda de derecho público y podrá ser exigido su pago por el procedimiento de apremio previsto en el Reglamento General de Recaudación, pudiendo ser compensado su importe automáticamente del importe a satisfacer al contratista.

23.4 Procedimiento sancionador

Para la imposición de las correspondientes sanciones, se instruirá el correspondiente expediente, que se ajustará a las normas generales reguladoras del procedimiento sancionador, en el que se dará siempre audiencia a los interesados.

No obstante en el caso de sanciones por faltas leves, éstas podrán acordarse por parte de la Alcaldía sin más trámite que la audiencia al contratista.

En el supuesto de que se propusiese como sanción la resolución del contrato se seguirá el procedimiento establecido en la legislación de contratación administrativa aplicable.

A efectos de la imposición y graduación de sanciones, la Alcaldía resolverá atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a) Intencionalidad.
- b) La perturbación que pueda producir en el funcionamiento normal de la Administración y del servicio.
- c) Los daños y perjuicios que puedan implicar para los ciudadanos, trabajadores o usuarios de los servicios.
- d) Reincidencia en la comisión de las faltas.
- e) En general, la trascendencia para la salubridad pública.

24. PENALIZACIONES AUTOMÁTICAS POR INCUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS DE CALIDAD DEL SERVICIO

Además de las sanciones previstas en los artículos anteriores, se establecerán penalizaciones automáticas por el incumplimiento de los parámetros de calidad de servicio comprometido para las que no se exigirá la concurrencia de una conducta culposa o dolosa del contratista, no procediendo su imposición únicamente en el supuesto de que dichos incumplimientos se deriven



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

CSA012017

de causas imputables directamente al ayuntamiento o de fuerza mayor, entendiéndose por tales las previstas en el art. 231.2 TRLCSP. Estas penalizaciones serán compatibles con la indemnización de daños y perjuicios al ayuntamiento así como con las sanciones previstas en la cláusula anterior este pliego.

El importe acumulado no podrá superar en conjunto el 10 % del presupuesto de licitación de este contrato.

Dichas penalizaciones se harán efectivas mediante el descuento en las facturas correspondientes a los distintos meses de vigencia del contrato resultante de este concurso, teniendo en cuenta que si en alguno de los meses la cantidad a abonar por el adjudicatario a causa de estas penalizaciones fuese superior al importe de la factura correspondiente a esa mensualidad, esta penalización se liquidaría en meses sucesivos:

Se establece una penalización de un 2 % del precio de adjudicación total anual del contrato, IVA excluido, por cada día de suspensión total o parcial de la prestación del servicio

23. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los arts. 223 y 308 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los arts. 225 y 309 TRLCSP.

Otras causas que pueden motivar la resolución del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 223.h) del TRLCSP, son:

* La comisión de infracciones graves o muy graves, de conformidad con lo señalado en la cláusula 22 de este pliego.

* La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

* La no reposición o ampliación de la garantía en el caso de hacerse efectivas sobre ella penalidades o indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en este pliego.

* Incumplimiento del mantenimiento de porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato, siempre y cuando resultase preferente en la adjudicación del contrato.



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

CSA012017

A la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que habían realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la administración contratante (art 301TRLCSP)

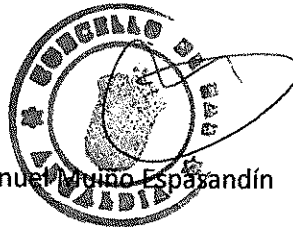
24. PLAZO DE GARANTÍA

De acuerdo con el art. 222TRLCSP, y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece un plazo de garantía.

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas las obligaciones derivadas del contrato, si no resultasen responsabilidades a ejecutar sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de esta.

Zas, a 15 de septiembre de 2017.

El Alcalde,



Fdo.- Manuel Muñoz Espasandín



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

CSA012017

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.....
con residencia(domicilio a efectos de notificacións)
provincia decalle nº con NIF nº
..... en nombre propio o en nombre y representación de la empresa
.....con NIF y domicilio en..... provincia de.....
calle..... nº.....teléfonoa la que representa en el procedimiento de
licitación do contrato de SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRANSFERNCIA DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAS

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

* Que la empresa cumple con las condiciones establecidas legalmente en el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP) para contratar con el Ayuntamiento de Zas, ostentando plena capacidad jurídica y de obrar.

* Que al persoa que firma la propuesta tiene poder bastante para representar a la empresa en ese procedimiento de contratación.

* Que la empresa cuenta con la solvencia (o en su caso clasificación) esigida para este contrato y que se especifica en este pliego.

*Que a empresa está inscrita en el Registro General de Productores y Gestores de residuos de Galicia.

* Que en el caso de que su oferta resulte la mis vantajosa, presentará previamente a la adjudicación del contrato, los documentos que se señalan en los pliegos.

* Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes se encuentran incurso en ningún supuesto de los que constan en el artículo 60 del TRLCSP.



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

CSA012017

* Que no forma parte de los órganos de gobierno o de Administración de la entidad ningún alto cargo de los referidos en la Ley 5/2006, do 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, de la Ley 9/1996, de 18 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Xunta de Galicia y altos cargos de la Administración autonómica, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, de régimen electoral general, en los terminos establecidos en ella.

* Que ni el firmante de la declaración ni ninguno de los administradores o representantes de la entidad a la que represento es conyuge, persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o descendientes de las personas a las que se refiere el párrafo anterior

* Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Hacienda estatal y autonómica, impuestos por las disposiciones vigentes y, no tiene pendiente de pago ninguna deuda en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Zas.

* Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes de Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes.

* Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes de alta y pago o exención del impuesto de actividades económicas impuestos por las disposiciones vigentes, lo que justificará documentalmente en el momento en que sea requerido.

* Que la entidad se compromete a subrogar el personal señalado en pliego de prescripciones técnicas.

* Que la entidad se encuentra inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica (márquese lo que corresponda), y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no experimentaron variación.

Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (núm.)

Registro general de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia (núm.)

Los datos de esta empresa anotados en el Registro:



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

CSA012017

No fueron alterados en ninguna de sus circunstancias y se corresponden con el certificado del registro.

Sufrieron variación en los aspectos que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se juntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del registro.

* En el caso de unión temporal de empresas deberán indicar, además, a efectos de notificación, nombre y apellidos del representante, dirección, teléfono y fax de contacto.

* De ser el caso, que la empresa cumple con el art. 42 del R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por lo que se aprueba o texto refundido de la Ley general de derechos de las personas discapacitadas y de su inclusión social.

AUTORIZO al órgano de contratación a obtener los datos que consten en poder de la Administración, que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

ME COMPROMETO a aceptar y dar por válidas todas las notificaciones que se efectúen en el correo electrónico:

Lugar y fecha y firma.



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

CSA012017

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN

D./D^a.....con
residencia(domicilio a efectos de notificacións) provincia
decalle nº con NIF nº en
nombre propio o en nombre y representación de la empresacon NIF
y domicilio en..... provincia de..... calle..... nº.....teléfono
.....a la que representa en el procedimiento de licitación do contrato de SERVICIO DE
RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRANSFERNCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO
DE ZAS

Y A CUYOS EFECTOS HACE CONSTAR:

1. Que conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato, así como del pliego de prescripciones técnicas.

2. Que hace constar que en la presente licitación (indíquese lo que proceda):

a) No concurre con empresas vinculadas.

b) Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

Denominación _____

CIF _____

3. Que presenta la siguiente oferta:

3.1. Oferta económica.

A) Precio sin IVA..... Euros).

B) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) %..... Importe..... euros

C) TOTAL (A+ B).....EUROS

3.2 Ofrece _____ lavados de contenedores AL Año A MAYORES de los obligatorios.

3.3. Ofrece _____ recogidas de plásticos agrícolas AL Año A MAYORES de los obligatorios.

Lugar y fecha y firma.